

**ACTA DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES
DENTRO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA PARA LA "AUDITORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL
EXTERNA DE LAS OBRAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA BARRIO PARA MEJOR VIVIR
FASE II"**

A las 15h30 del día lunes 29 de agosto de 2016 y una vez que se ha cumplido el plazo para la etapa de preguntas y respuestas, recibidas al correo electrónico auditoriambientalbmvc@cuencia.gob.ec, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica, para atender los requerimientos formulados por los interesados en participar en este proceso, las mismas que constan a continuación:

Mail 1 y 1a.- miércoles 24/08/2016 0:54 y del miércoles 24/08/2016 11:05

1. **Equipos de Monitoreo de Aire, establecido en el numeral 4.2.2 Equipo mínimo:** de acuerdo a lo establecido en la tabla No. 2 de la Norma de Calidad del Aire Ambiente o Nivel de Inmisión Libro VI, Anexo 4, publicada en el registro oficial No. 464 del 7 de junio de 2011, así como en el 40 CFR Apéndice J y M de la US-EPA, para la medición de material particulado PM10 y PM2,5 el método principal para la determinación de estos contaminantes es el método gravimétrico mediante muestreadores de bajo caudal o de alto caudal. ¿Podrían utilizarse también estos equipos para la medición de PM10 y PM2,5, sabiendo adicionalmente que la red de monitoreo de calidad del aire de Cuenca está constituida por 3 de estos equipos y una estación automática? Por otra parte los equipos establecidos en los documentos precontractuales de esta consultoría, según establecen la normativa ecuatoriana en mención y de la US-EPA indicada previamente, son métodos alternos de determinación para la determinación de los contaminantes PM10 y PM2.5.

Respuesta:

Si bien el Acuerdo Ministerial publicado en el Registro Oficial No. 464 del 7 de junio de 2011, fue sustituido por el Acuerdo Ministerial 097-A Registro Oficial Edición Especial No. 387 de fecha 4 de noviembre de 2015, no obstante la norma para la medición de material particulado se mantiene, en consecuencia es factible el uso de los equipos propuestos, los mismos que deben cumplir con los requisitos establecidos por la US-EPA y contar con certificados de calibración vigente.

2. Para demostrar la experiencia específica tanto de la consultora oferente como de su personal técnico, en obras de infraestructura eléctrica. **¿Las experiencias en proyectos hidroeléctricos se podrían entender como válidas?**

Respuesta:

Sí, es válida la experiencia en proyectos hidroeléctricos.

3. **Se pide confirmar:** si solo se debe presentar copias simples de los documentos de respaldo de la propuesta técnica.

Respuesta:

Si, se podrá presentar los documentos de respaldo en copias simples, cumpliendo los requisitos exigidos en el numeral 5 de la sección I "convocatoria", de los pliegos.

Mail 2.- miércoles 24/08/2016 12:44

1.- En el numeral 9.2 literal 1 de los pliegos se establece que el equipo consultor deberá "...disponer del tiempo que demande los trabajos tanto en horario diurno y nocturno...". Los trabajos nocturnos implican gastos adicionales por Ley así como de valores extras (número de personal, equipos para trabajos nocturnos, personal de seguridad, etc.). La pregunta que se realiza es si estos rubros fueron considerados por el GAD Municipal en el presupuesto referencial del proceso?

Respuesta - Aclaración:

Los trabajos del programa Barrio para Mejor Vivir Fase II se realizaran en jornadas diurnas.

2.- En la forma de pago se establece que el GAD municipal entregará un 30% en calidad de anticipo el mismo que será amortizado en todos los productos entregables (el subrayado es nuestro), sin embargo revisados los pliegos se establece que la suma de todos los valores a pagar no suman el 100% del valor a contratar (presupuesto referencial de \$400.000) por lo que entendemos que los porcentajes establecidos deberán ajustarse a sabiendas de que la amortización del anticipo debe realizarse en cada planilla.

Respuesta:

Ceñirse al punto 16 de la sección 2, páginas 26 y 27 de los pliegos.

3.- En el punto 4.2.3 "Personal Técnico Mínimo" de la Sección 3 condiciones del procedimiento establece que la experiencia de los técnicos es de:

Director: 8 años

Experto Ambiental: 5 años

Sociólogo: 5 años

Biólogo: 5 años

Sin embargo en el cuadro 4.3.2 numeral 1, 2,3 y 4 establecen que la experiencia de los técnicos es de 10 años para todo el personal técnico, entendemos que la experiencia válida calificable es la descrita específicamente en el numeral 4.2.3 de la página 33. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta:

Los pliegos aprobados por la CAF determinan parámetros mínimos (etapa de "checklist"), por lo que únicamente las ofertas que cumplan con estos requisitos mínimos pasaran a la evaluación por puntaje de acuerdo a lo que indica el numeral 4.3.2 de los pliegos.

4.- Se entiende que el GAD Municipal del Cantón Cuenca al solicitar como productos entregables y verificables una Auditoría Ambiental de Cumplimiento y una Auditoría Ambiental de Cumplimiento y de Cierre debe cumplir con lo dispuesto en la Normativa Ambiental Vigente que establece textualmente en el Acuerdo Ministerial 061 Artículo 264 segundo inciso: "...Las Auditorías Ambientales serán elaboradas por un consultor calificado y en base a los respectivos términos de referencia correspondientes al tipo de auditoría". Ante esta realidad exigida por la Ley deberemos presentar la calificación ante la Autoridad Ambiental Nacional como consultor tipo A vigente.

Respuesta:

Los pliegos del proceso aprobados por CAF establecen las condiciones que deben cumplir los oferentes. Regirse a los mismos.

5.- Para demostrar la experiencia específica de la consultora en obras de infraestructura eléctrica tenemos entendido que si son válidas las experiencias en proyectos hidroeléctricos?

Respuesta:

Sí, es válida la experiencia en proyectos hidroeléctricos.

6.- En los pliegos, en la página 35 se indica que no se puede repetir la experiencia general y específica de la consultora, sin embargo, solicitan también experiencia para calificación mínima. Entendemos que ésta puede usarse tanto en la experiencia general como en la específica, es correcta nuestra apreciación?

Respuesta:

En la sección IV de los pliegos se determinan los parámetros de cumplimiento obligatorio y la metodología para la asignación del puntaje.

Mail 3.- miércoles /08/2016 15:55

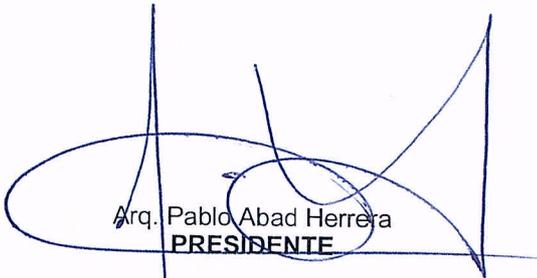
1.- Al tratarse de una reapertura de una convocatoria anterior que fue declarada desierta en donde se estableció que el proyecto a auditar cuenta con Certificado Ambiental emitido por el MAE por lo que de acuerdo a la normativa ambiental vigente esta categoría no establece la obligación de presentar Auditorías Ambientales de Cumplimiento por lo que creemos que esto no es de estricto cumplimiento.

Respuesta:

El presente proceso se enmarca en lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Cláusula 23 – Anexo A correspondiente al convenio entre el GAD Municipal y CAF.

Siendo las 17:00 se termina la sesión de la Comisión Técnica, se establece que la presente acta sea puesta en conocimiento vía correo electrónico de manera individual a los participantes, y se publique en la página web del GAD Municipal de Cuenca.

Suscriben la presente Acta:

 <p>Arq. Pablo Abad Herrera PRESIDENTE</p>	 <p>Ing. Jose Arias Carrillo MIEMBRO DE LA COMISION</p>
 <p>Arq. Catalina Alban Crespo MIEMBRO DE LA COMISION</p>	 <p>Ing. Adrián Calle Ochoa. SECRETARIO</p>